



RESOLUCIÓN No. 0001
(12 de enero de 2016)

Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación para los servidores públicos del área administrativa de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que, La Constitución Política de Colombia en sus artículos 54 y 67 establece como obligación del Estado y de los empleadores ofrecer a sus trabajadores formación y habilitación profesional y técnica.

Que, el Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto- Ley 1567 de 1998.

Que el Decreto-Ley 1567 de 1998 creó el Sistema Nacional de Capacitación y en su artículo segundo lo definió como: "el conjunto coherente de políticas, planes, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados, con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.

Que, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y el Título I del Decreto ley 1567 de 1998, las entidades públicas están en la obligación de organizar para sus empleados, programas de capacitación.

Que, la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un ente universitario autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que, según Artículo 15 del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, Acuerdo 029 del 12 de abril de 1994, emanado del Consejo Superior Universitario, son funciones del Director de la Seccional de Ocaña el literal "literal g., "suscribir los contratos, y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

Que, la Ley 872 de diciembre 30 de 2003, por el cual se crea el Sistema de Gestión.

Que, el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005", en su Artículo 1 establece la obligación de adoptar en forma parte integral del citado Decreto.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto No. 943 del 21 de mayo de 2014, por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno –MECI. el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 87 de 1993.

Que, el artículo 15 de la Resolución N°0153 del 08 de octubre de 2009, establece que la oficina de Gestión Humana formulará el plan de capacitación.



SC-CER102673 GP-CER102674



Que, mediante la Resolución N° 005 del 20 de enero de 2009 se reglamentó el comité de Capacitación de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

Que, por medio de la Resolución No. 0158 de julio 14 de 2014, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI para la Universidad Francisco de Paula. Santander Ocaña.

Que, mediante la resolución N° 273 de diciembre 16 de 2014 se actualiza las Políticas del proceso de Gestión Humana en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Que, por medio de la resolución N° 274 de diciembre 16 de 2014, se actualiza y fusiona el comité institucional de capacitación y el comité de estímulos e incentivos, conformando el comité de capacitación, bienestar social, estímulos e incentivos de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Que, se hace necesario adoptar el Plan Institucional de Capacitación para la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña y ordenar la ejecución del Plan Institucional de Capacitación para los servidores públicos del área administrativa, para la vigencia 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan institucional de Capacitación para los servidores públicos del área administrativa, será coordinado por la División de personal, quien será la responsable, de elaborar, organizar y coordinar el plan, junto con el comité de capacitación, bienestar social, estímulos e incentivos. La ejecución del Plan Institucional de Capacitación, estará a cargo de los jefes de dependencia.

ARTÍCULO TERCERO: Para la ejecución del Plan Institucional de Capacitación se dispondrá de los RECURSOS PROPIOS dispuestos en el Presupuesto para la vigencia 2015.

CÓDIGO	DETALLE
231102	Capacitaciones y Estímulos Administrativos
231103	Seminarios, Talleres y Entrenamiento en el Puesto de Trabajo

ARTICULO CUARTO: Difundir y aplicar el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige desde la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LUÍS AUGUSTO JÁCOME GÓMEZ
Director



Proyectó: José Gabriel Arrieta Bayona
Jefe División de Personal
Revisó: Freddy José Páez Sarmiento
Asesor Jurídico UFPSO
Transcriptor: Norma Noguera Amaya



SC-CER102673 GP-CER102674